



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVIII - Nº 164
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS UNO. - SERIE "A"-. En la ciudad de Córdoba, a diecinueve días del mes de agosto de dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aida Lucia Teresa TARDITTI, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y María Marta CACERES DE BOLLATI con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: Que el Código Civil y Comercial de la Nación, en consonancia con la Ley nacional de Salud Mental Nº 26.657, ha receptado un nuevo paradigma en lo referido al tratamiento de las personas que padecen capacidades disminuidas y enfermedades mentales; a la luz de lo establecido por la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad con rango constitucional a partir de la Ley Nº 27.044.

Y CONSIDERANDO: 1. Que la Ley provincial Nº 9848, Régimen de la Protección de la Salud Mental, comparte idénticos postulados que su par nacional y que las normas convencionales, en orden a la efectiva defensa de los derechos humanos de quienes se encuentran en tales situaciones de vulnerabilidad. Lo mismo ocurre con el Código Civil y Comercial, Ley nº 26.994.

2. Que en pos de tales objetivos, se torna menester efectuar las adaptaciones e instrumentaciones adecuadas, desde una perspectiva flexible, para garantizar su cumplimiento desde el plano constitucional y convencional.

3. A la luz de tal mirada se observa que cierta terminología aún utilizada por nuestras costumbres, códigos de forma y acuerdos, no resulta compatible con la nueva perspectiva, siendo menester recomponer el lenguaje y las prácticas en el marco del sistema de derechos.

En mérito de ello como primera medida urge cambiar algunas locuciones a fin que sean contestes con la perspectiva de derechos humanos de quienes atraviesan estas situaciones. Por tanto, deben reemplazarse términos tales como "insano, demente, enfermo mental e incapaz"- o similares- por aquellos que respondan al fin tuitivo que tales procedimientos conllevan, llamando a cada persona por su nombre o, en su defecto, refiriéndose a ella como persona usuaria de los servicios de salud mental; persona con discapacidad psicosocial; persona con padecimiento mental (denominación que utiliza la ley 26.657); persona con uso problemático de drogas. Tampoco cabe aludir a las personas reduciéndolas a un diagnóstico, cuando se trata de su capacidad.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER LEGISLATIVO

Se ratifica Decreto 503/2015

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10291

Artículo 1º.- Ratifícase el Decreto Nº 503 de fecha 28 de mayo de 2015, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, establecida por el Decreto Nº 1387/2013 y su modificatorio Nº 37/2014, ratificados por Ley Nº 10185 y, en consecuencia, convalidase todo lo actuado en su mérito hasta la fecha en que entre en vigencia el presente instrumento legal.

El Decreto Nº 503/2015, compuesto de tres fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Finanzas y con posterior comunicación a la Legislatura, a efectuar las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Administración que fueran necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ley, a cuyo efecto podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes, o crear otras nuevas, reestructurar, suprimir, transferir y crear servicios.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO

<http://goo.gl/vAvCej>

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 912

Córdoba 20 de Agosto de 2015

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10291, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Ello puesto que las personas a las que se les ha restringido la capacidad cuentan con un plus de padecimiento a causa de estas "marcas" y el uso de la terminología inadecuada.

4. Con idéntica clave de derechos humanos y conforme a lo previsto por el Código Civil y Comercial -a los fines de fortalecer las salvaguardas de quienes son sujetos de protección a través de los procesos encaminados a determinar la capacidad de las personas en los términos del artículo 32 y siguientes del Código Civil y Comercial- resulta imperativo la implementación de audiencias personales del juez con las persona de que se trate y la participación activa del Ministerio Público y del equipo interdisciplinario en la causa (arts. 31 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; Principio 1, Punto 6 y 7, 4, 9, 11, 12, 16, 18 y 22 de los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención en Salud Mental, arts. 13, 45 a 50 de la Ley n° 9848).

5. Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 166, corr. y cc. de la Constitución provincial, y artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (n° 8435); es atributo de este Tribunal Superior, en su condición de principal responsable y garante de esta función estatal, disponer las medidas que a su entender, resulten convenientes para asegurar que el servicio de justicia, en el aspecto abordado por las citadas leyes, se preste de manera regular y eficiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER las reglas iniciales de actuación conforme las prescripciones recogidas por el Código Civil y Comercial en los artículos 31 y siguientes; Principios 1, 4 y 18 para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental adoptados por la Leyes n° 26.657 y n° 9848; y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2°. INVITAR a los jueces, asesores y funcionarios judiciales a que implementen las demás medidas que estimen conducentes en tal sentido; así como a promover espacios de intercambio sobre la temática que estimen pertinentes, conforme los considerandos precedentes.

Artículo 3°. DESE la más amplia difusión. Publíquese en la página web, comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia, a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia, a los Juzgados y Asesorías del Fuero Civil y Comercial, a la Oficina de Derechos Humanos, a la Dirección de Servicios Judiciales y a la Fiscalía General de la Provincia, y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACION
A/C ADMINISTRACION GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a doce días del mes de agosto del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María de las Mercedes BLANC DE ARABEL y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la asistencia de

la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

TOMAR razón de la Disposición N° 17 de fecha 01/06/15, dictada por la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de la Fiscalía General de la Provincia, la que se transcribe a continuación: "VISTO: I.- a- El Acuerdo Reglamentario N° 1262 -Serie "A"- del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 26-02-15, por el cual se resolvió ampliar la competencia funcional de las Delegaciones de Administración General del Interior de la Provincia, hacia las Unidades Judiciales con sede en sus respectivas circunscripciones. b- La necesidad de fijar, con participación de la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior y las Delegaciones de Administración General del Interior de la Provincia, las condiciones de actuación de sus respectivos Delegados, dentro de sus competencias, en lo relativo al personal y a los recursos materiales de las unidades judiciales con sede en sus correspondientes circunscripciones judiciales, a fin de lograr un funcionamiento armónico y homogéneo en todo el territorio provincial. CONSIDERANDO: I.- a- Que consecuente con lo resuelto por el Acuerdo Reglamentario N° 1262/15, deben establecerse pautas precisas de acción, que garanticen eficacia en los objetivos perseguidos por el citado reglamento. b- Que ello deviene de las características establecidas por las Unidades Judiciales, tanto en lo que respecta a la estructura organizativa de sus recursos humanos, con integrantes judiciales y de la Repartición Policial, como en su composición edilicia, con necesidades de bienes y servicios adecuadas a su funcionalidad, etc. Por todo ello, el Director General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, en uso de las atribuciones conferidas por Reglamento Número 70 dictado por el Señor Fiscal General de la Provincia de Córdoba el día 30-06-14, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal y sus modificatorias, en sus partes pertinentes y las directivas generales y específicas de la Fiscalía General de la Provincia. DISPONE: I.- a- Tomar razón del Acuerdo Reglamentario N° 1262 -Serie "A"- del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 26-02-15, por el cual se resolvió autorizar a las Delegaciones de Administración General del Interior, coordinadas por la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior, a que actúen dentro de su competencia, incluyendo el personal y los recursos materiales de las unidades judiciales del interior con sede en su misma circunscripción judicial, realizando la comunicación que corresponda según los trámites impulsados, a la Fiscalía General de la Provincia y Dirección General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal. b- Fijar, con participación de la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior y las Delegaciones de Administración General del Interior de la Provincia, las siguientes pautas de actuación, que regirán a partir del 01 de agosto de 2015:

1) PRESENTISMO: 1°) Los cronogramas de cobertura de servicios de las Unidades Judiciales, serán remitidos al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, por sus respectivos Ayudantes Fiscales o quienes éstos designen, utilizando el medio de comunicación que consideren más adecuado, con una antelación no inferior a los siete (7) días corridos antes de cada fin de mes, a los fines de la confección de las respectivas planillas de asistencia y su posterior remisión en soporte digital a los Delegados de Administración del Interior, quienes tendrán a cargo la impresión y entrega de las mismas a los responsables designados en cada Unidad Judicial. 2°) Las planillas de asistencia estarán ubicadas en la sede de cada Unidad Judicial y serán suscriptas por sus empleados al ingreso de la jornada laboral y cerradas por el Ayudante Fiscal, siguiendo los parámetros previstos en el régimen de asistencias y licencias, con las adecuaciones que a solicitud de parte estime pertinente, siempre con conocimiento de los Delegados de Administración. 3°) Es responsabilidad del Ayudante Fiscal fiscalizar la puntualidad y permanencia en el lugar de trabajo de los sumariantes a su cargo, sin perjuicio de que tal control pueda ser realizado por las Delegaciones, Fiscalías de Instrucción, Dirección General de Policía Judicial, Dirección de Administración y Recursos

Humanos del Ministerio Público Fiscal o por quien se designe al efecto. 4°) Hasta tanto se realicen las adecuaciones informáticas previstas, los funcionarios y empleados judiciales que se desempeñan en Unidades Judiciales que se encuentren en cercanía de la sede de tribunales, registrarán asistencia en la misma, para lo cual les serán provistos llaveros de aproximación. 5°) Los empleados policiales afectados a la actividad sumarial, serán incluidos en las planillas de asistencia de cada Unidad Judicial, y le comprenderán las directivas determinadas en el punto "2°)", desarrollado anteriormente. 6°) Las Delegaciones del interior receptoran las planillas de asistencia y suplementarias del turno mañana, tarde y noche del día anterior, hasta las 09:30 hs. 7°) Las planillas de los fines de semana y feriados, se receptoran hasta las 09:30 hs. del día hábil siguiente. 8°) Corresponde a los Delegados del interior, remitir dentro de los primeros cinco días hábiles del mes, al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, las planillas de asistencia y suplementarias y el resumen de las novedades acontecidas (cambio de turnos, inasistencias, etc.) para su correspondiente control y registro. 2) LICENCIAS: 1°) Las licencias previstas en el régimen de asistencias y licencias -en el caso del personal de sumariantes-, serán autorizadas por el Delegado de Administración, previa autorización del Ayudante Fiscal. Respecto de los Ayudantes Fiscales, serán autorizadas por el Fiscal de Instrucción y visadas por el Delegado de Administración. En ambos casos, las mismas serán informadas al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, para su correspondiente control y registro en el sistema. 3) INSUMOS: 1°) Los artículos de librería, limpieza y la contratación de bienes y servicios, se canalizaran directamente por las Delegaciones de Administración General de Interior, en los términos de la reglamentación vigente. 2°) No se efectuarán reintegros de gastos que no hayan sido previamente autorizados. 4) COMUNICACIÓN: 1°) En todos los supuestos, las comunicaciones se cursarán vía correo electrónico. II.- Con noticia a los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, al Señor Fiscal General de la Provincia, a la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior, a los Señores Delegados de Administración General del Interior, a la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, al Señor Director General de Coordinación Interjurisdiccional, al Señor Director General de Policía Judicial, para su conocimiento y demás efectos. Y al Área de Recursos Humanos del Poder Judicial, para su toma de razón. III.- PROTOCOLICESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVESE." Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, Director General de Administración y Recursos Humanos de la Fiscalía General, Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia y Delegaciones de Administración General del interior. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACION
A/C ADMINISTRACION GENERAL

SECRETARIA DE

ADMINISTRATIVA - SEDE GOBIERNO RIO CUARTO**Resolución N° 21**

Rio Cuarto, 7 de Julio de 2015

VISTO: El expediente N° 0597-005030/2015 del Registro de la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la ciudad de Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la realización de trabajos de pintura interior y exterior con tratamiento de superficies de cuatro (04) centros educativos (C.E. Madre María Teresa de Calcuta, J.I. Madre María Teresa de Calcuta, C.E. Cecilia Grierson y C.E. Especial V. Castro Cambon), zona tres, ubicados en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Que a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de la contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el artículo 8.2.2.1 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que una vez finalizada la subasta y efectuado el período de lances en el lapso de tiempo establecido en el llamado, electrónicamente se generó un acta de prelación final en los términos del artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, resultando la del Sr. Federico Mateo DECOUVETTE, en relación a los Renglones Nros. 01 y 02 y la de la Sra. Ana María PASTURA, respecto a los Renglones Nros.03 y 04, las ofertas económicas de precio más bajo e inferiores al presupuesto oficial fijado en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas de la presente subasta electrónica, ajustándose sus propuestas a las especificaciones técnicas requeridas.

Que los oferentes seleccionados han incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que obran en autos los correspondientes Documentos Contables – Órdenes de Compra Nros. 2015/000034 y N° 2015/000035 de la Dirección General de Administración de la Delegación Río Cuarto, a efectos de atender la erogación de que se trata.

Que atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto por el artículo 8° de la Ley N° 10.155 y Decreto Reglamentario N° 305/2014, a fin de dar una efectiva solución a la situación planteada.

Por lo expuesto precedentemente, lo dispuesto por la normativa citada, lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 10.155 de Régimen de Compras y Contrataciones, Decreto N° 55/2015 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el N° 372/2015;

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DEL GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN LA CIUDAD DE RÍO CUARTO
RESUELVE**

Artículo N° 1: ADJUDÍCASE mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa al Sr. Federico Mateo DECOUVETTE, C.U.I.T. N° 20-26462499-2, con domicilio especial en calle San Lorenzo N° 322, Piso 7°, "A", de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, la oferta correspondiente a los Renglones Nros. 01 y 02, compuestos de dos (02) ítems cada uno, que se describen de la siguiente manera: Renglón N° 01: ítem 1: Servicios de Pintura de Interiores; ítem 2: Servicios de Pintura de Exteriores; por un precio de Pesos cuatrocientos dieciséis mil seiscientos veinte (\$ 416.620,00); Renglón N° 02: ítem 1: Servicios de Pintura de Exteriores; ítem 2: Servicios de Pintura de Interiores; por un precio de Pesos ciento treinta mil doscientos cuarenta (\$ 130.240,00), a realizarse en los centros educativos C.E. Madre María Teresa de Calcuta, J.I. Madre María Teresa de Calcuta, zona tres, ubicados en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, por un precio total para la presente contratación de Pesos quinientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta (\$ 546.860,00), IVA incluido, conforme las especificaciones técnicas de su oferta, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la presente subasta electrónica inversa.

Artículo N° 2: ADJUDÍCASE mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa a la Sra. Ana María PASTURA, quien gira bajo el nombre comercial de Misval Obras y Servicios, C.U.I.T. N° 27-11577140-5, con domicilio especial en calle Rómulo Carbia N° 3215, barrio Poeta Lugones, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, la oferta correspondiente a los Renglones Nros. 03 y 04, compuestos de dos (02) ítems cada uno, que se describen de la siguiente manera: Renglón N° 03: ítem 1: Servicios de Pintura de Interiores; ítem 2: Servicios de Pintura de Exteriores; a un precio de Pesos cuatrocientos tres mil quinientos sesenta (\$ 403.560,00); Renglón N° 04: ítem 1: Servicios de Pintura de Exteriores; ítem 2: Servicios de Pintura de Interiores; a un precio de Pesos trescientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta (\$ 363.660,00), a realizarse en los centros educativos C.E. Cecilia Grierson y C.E. Especial V. Castro Cambon, zona tres, ubicados en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, por un precio total para la presente contratación de Pesos setecientos sesenta y siete mil doscientos veinte (\$767.220,00), IVA incluido, conforme las especificaciones técnicas de su oferta, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la presente subasta electrónica inversa.

Artículo N° 3: IMPÚTASE el egreso de la suma de Pesos quinientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta (\$ 546.860,00), a la Jurisdicción 1.20, Programa 217-000, Partida Principal 3, Parcial 03, Subparcial 01, del Presupuesto Vigente, Ejercicio año 2015, correspondiente al Documento Contable - Orden de Compra N° 2015/000034 que certifica la reserva presupuestaria pertinente a los efectos de atender la presente erogación.

Artículo N° 4: IMPÚTASE el egreso de la suma de Pesos setecientos sesenta y siete mil doscientos veinte (\$767.220,00), a la Jurisdicción 1.20, Programa 217-000, Partida Principal 3, Parcial 03, Subparcial 01, del Presupuesto Vigente, Ejercicio año 2015, correspondiente al Documento Contable - Orden de Compra N° 2015/000035 que certifica la reserva presupuestaria pertinente a los efectos de atender la presente erogación.

Artículo N° 5: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de la Delegación Río Cuarto y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARCOS CESAR FARINA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

PODER

EJECUTIVO**Decreto N° 338**

Córdoba, 27 de abril de 2015

VISTO: el Expediente N° 0111-061203/2013 -dos (2) cuerpos-, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0468/14 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño Gráfico y Publicitario" - Opción Pedagógica a Distancia-, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño Gráfico y Publicitario", con una duración de tres (3) años, en el "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21 COLEGIO UNIVERSITARIO" - Nivel Superior- de esta Capital, con efecto a Diciembre de 2012 y por el término de dos cohortes.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2043/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 954/15 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1º. RATIFÍCASE la Resolución N° 0468/14 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente decreto, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño Gráfico y Publicitario" -Opción Pedagógica a Distancia-, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño Gráfico y Publicitario", con una duración de tres (3) años, en el "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21 COLEGIO UNIVERSITARIO" - Nivel Superior- de esta Capital, con efecto a Diciembre de 2012 y por el término de dos cohortes.

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/xx6SXS>

Decreto N° 808

Córdoba, 20 de Julio de 2015

VISTO: El sistema de procurador fiscal para la gestión del cobro de los tributos provinciales impagos, multas por

infracción a las leyes impositivas, sus recargos por mora, intereses y accesorios.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario en esta instancia, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial y extrajudicial mencionada designar procuradores fiscales de la Dirección General de Rentas que se encarguen de dicha función.

Que el procurador fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajos que acrediten los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por Fiscalía de Estado para casos análogos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1° DESÍGNASE Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para el Departamento Capital al abogado Nicolás Orlando MDALEL (D.N.I. Nº 28.086.165).

Artículo 2° El Procurador Fiscal designado en el Artículo precedente comenzará a ejercer la representación del Fisco de la Provincia de Córdoba en el departamento Capital una vez completado el legajo y constituida la fianza respectiva.

Artículo 3° AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su respectiva aceptación.

Artículo 4° La designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

CAMARA

CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA Y DEL TRABAJO

AUTO NÚMERO: CIENTO VEINTIOCHO.- En la Ciudad de Marcos Juárez a los diecinueve días del mes de agosto de Dos mil quince.

Y VISTOS: Los autos caratulados: "Lista de Síndicos cuatrienio 2016/2020, conforme art. 253 Ley concursal", Expte. N° 2415765, donde se reúnen los Señores Vocales de ésta Excma. Cámara Civil, Comercial, Familia y Trabajo con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la sede Marcos Juárez de la tercera Circunscripción Judicial a los fines dispuestos por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia en el Acuerdo Reglamentario n° 958 Serie A, del año 2008 conforme a su antecedente Acuerdo Reglamentario 303 Seria A del año 1995.

Y CONSIDERANDO: I) Que corresponde la confección de lista de sindicaturas concursales para el periodo 2016/2020 que para ello se efectúa la convocatoria a los postulantes para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia Concursal de la sede Marcos Juárez de la 3ra. Circunscripción por haber transcurrido los cuatro años del último sorteo aprobado por esta Excma. Cámara. II) Que atento la facultad otorgada por el art. 253 inc. 3 L.C.Q. la lista única respectiva se formarán solamente por contadores en forma individual Clase B ya que la competencia territorial de los juzgados de esta Sede abarca una población que no supera los doscientos mil habitantes; y contendrán un número de doce síndicos individuales titulares y doce Síndicos individuales suplentes para procesos de concursos y quiebras. III) Que la temporaneidad de la inscripción estará conformada por un periodo en el cual los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos podrán presentar sus solicitudes de inscripción (que se obtienen de la pagina web del Poder Judicial) en la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba Capital, que se determina a partir del primero de septiembre del año dos mil quince y hasta el primero de octubre del mismo año inclusive. Siendo obligación del Consejo mencionado entregar la documentación a esta Excma. Cámara dentro de los diez días hábiles siguientes por razones operativas y bajo prevenciones de cargar con el mayor costo que su demora ocasione. IV) La fecha de sorteo se realizará el día 1/12/2015 o día hábil siguiente, manteniéndose la vigencia de las listas existentes hasta la firmeza de la nueva lista.

Por expuesto el Tribunal por mayoría concordante

RESUELVE:

1) Convocar a inscripción a los postulantes para integrar la Listas de Síndicos, las que se formarán solamente con contadores en forma individual previsto en la categoría "B" del art. 253 inc. 2 de la L.C.Q. para ser utilizadas en los Juzgados con competencia

Concursal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario Nro. 958 de fecha 9 de Diciembre de 2008.

2) Establecer que para inscribirse, los interesados deberán presentar la respectiva solicitud, publicada en la página WEB del Poder Judicial de Córdoba, con todos los datos requeridos en los formularios -CATEGORÍA "B"-, con tres (3) copias en soporte papel y uno en soporte magnético (CD), junto con la documentación correspondiente y el comprobante de pago de la Tasa de Justicia. Una copia se le devolverá al interesado con cargo de recepción, y otra al Colegio Profesional de Ciencias Económicas con asiento en la Ciudad de Córdoba al momento de ser presentadas las solicitudes ante la Cámara dentro de los términos dispuestos.

3) Determinar que las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba -Capital- dentro del horario que éste determine, a partir del primero de septiembre del año en curso y hasta el primero de octubre del año dos mil quince. Debiendo ser entregadas a Esta Excma. Cámara dentro de los diez días hábiles siguiente bajo prevenciones de cargar con el mayor costo que su demora ocasione a fin de remitir a la oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos dependiente del Tribunal Superior de Justicia.

4) Fijar como fecha de sorteo de postulantes a integrar las listas el 1/12/2015 o día hábil siguiente.

Protocolícese y hágase saber la presente convocatoria mediante edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, previa autorización de la contratación de dicha publicidad por el T.S.J.; publicar en el diario "Comercio y Justicia", oficiándose a tal fin; solicítense la incorporación en la página WEB del Poder Judicial de Córdoba.

DRA. GRACIELA DEL CARMEN FILIBERTI
VOCAL

DR. LUIS MARIO SOSA (H)
VOCAL

RAFAEL MENESES
SECRETARIO

5 días - 01/09/2015 - BOE

SECRETARIA DE ESTADO

EDUCACION - MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 549

Córdoba, 21 de agosto de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades del Museo Nacional de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia-Casa del Virrey Liniers, en las que solicitan se declare de Interés Educativo a las "X Jornadas de Historia de los Pueblos de Paravachasca, Calamuchita y Xanaes. Camino al Bicentenario de la Independencia", las que organizadas por la citada Institución, tendrán lugar los días 21 y 22 de agosto de 2015, en la sede del Museo en la ciudad de Alta Gracia, Dpto. Santa María.

Y CONSIDERANDO:

Que será objetivo del evento propiciar la investigación y difundir el pasado de la zona de influencia del Museo, considerando aspectos sociales, políticos, económicos y culturales de la región.

Que el encuentro propuesto tendrá como lema "Camino al

Bicentenario de la Independencia", con la finalidad de contribuir y/o profundizar la trascendencia del proceso independentista centrado en la conmemoración de la Declaración de la Independencia en el Congreso de Tucumán el 9 de Julio de 1816.

Que la propuesta se desarrollará a través de conferencias y paneles a cargo de destacados referentes en cada una de las temáticas propuestas, siendo sus destinatarios investigadores, profesionales, docentes de todos los niveles educativos, como así también a estudiantes de nivel terciario y universitario, y a todos aquellos interesados en la temática.

Que la importancia del mismo se reconoce como recurso educativo, por cuanto su contenido aborda como temario la historia cordobesa hasta la década de 1960, por lo que este Ministerio estima conveniente declarar el Proyecto de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a las "X Jornadas de Historia de los Pueblos de Paravachasca, Calamuchita y Xanaes. Camino al Bicentenario de la Independencia, las que organizadas por el Museo de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia-Casa del Virrey Liniers, tendrán lugar los días 21 y 22 de agosto de 2015, en la sede del Museo de Alta Gracia, Dpto. Santa María.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Resolución N° 568

Córdoba, 27 de agosto de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Inspección Técnica Zona Noroeste, San Francisco, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en las que solicita se declare de Interés Educativo la Séptima Jornada de Socialización de Productos Tecnológicos y sus Procesos Productivos, la que organizada por la citada institución con la colaboración del I.P.E.A. N° 245 "CARLOS PELLEGRINI" de Colonia San Bartolomé, Dpto. San Justo, se llevará a cabo el día 16 de septiembre de 2015, en el establecimiento mencionado.

Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo de dicha Jornada es compartir experiencias propias de cada Institución Educativa con sus pares, analizar similitudes y diferencias de los procesos productivos que implementa cada Institución Educativa y de los productos tecnológicos logrados.

Que las actividades previstas serán exposiciones orales por parte de los estudiantes y exposición de productos tecnológicos.

Que la iniciativa de la participación de los estudiantes y docentes permite el intercambio de experiencias innovadoras y favorece la socialización de los saberes y quehaceres educativos de las distintas zonas de inspección.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la Séptima Jornada de Socialización de Productos Tecnológicos y sus procesos productivos, la que organizada por la Inspección Técnica Zona Noroeste, San Francisco, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, con la colaboración del I.P.E.A. N° 245 "CARLOS PELLEGRINI" de Colonia San Bartolomé, Dpto. San Justo, se llevará a cabo el día 16 de setiembre de 2015, en el establecimiento mencionado.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Resolución N° 567

Córdoba, 27 de agosto de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Inspección Técnica Zona Noroeste, San Francisco, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en la que solicita se declare de Interés Educativo la Séptima Jornada de Integración de Experiencias Cooperativas, la que organizada por la citada institución con la colaboración de la Inspección de Educación Física Región Segunda y el I.P.E.A.Y T. N° 242 "FUERTE LOS MORTEROS", de la localidad de Morteros, Dpto. San Justo, se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2015, en el establecimiento mencionado.

Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo de dicho proyecto es participar de actividades bajo las consignas del Cooperativismo.

Que las actividades previstas serán talleres grupales, proyección de videos, jugos didácticos y juegos cooperativos que pretenden la concientización y sensibilización de la comunidad.

Que es propósito de este Ministerio declarar la Propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta la intencionalidad de los organizadores, cual es la de formar jóvenes con herramientas básicas y útiles a través de la educación cooperativa.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones

conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la Séptima Jornada de Integración de Experiencias Cooperativas, la que organizada por la Inspección Técnica Zona Noroeste, San Francisco, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, con la colaboración de la Inspección de Educación Física Región Segunda y el I.P.E.A.Y T. N° 242 "FUERTE LOS MORTEROS" de Morteros, Dpto. San Justo, se llevará a cabo el día 28 de agosto, en el establecimiento mencionado.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Resolución N° 544

Córdoba, 21 de agosto de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Escuela Bilingüe Bicultural "Dante Alighieri", en las que solicitan se declare de Interés Educativo al largometraje "TODO EL TIEMPO DEL MUNDO", en que los alumnos fueron protagonistas en todo proceso de realización.

Y CONSIDERANDO:**DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA****Resolución N° 1168**

Córdoba, 29 de diciembre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002717/2013 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 14 de Octubre de 2014 presentada por la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, contratista de la obra: "Demolición y reconstrucción de cubierta de techos, reparaciones varias y pintura general de todo el edificio de la ESCUELA DE LAS AMERICAS, ubicada en Calle Rimini N° 626 – B° Kennedy – Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/7, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 8/24, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 567/14 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 10/09/2014 y replanteándose la misma el día 11/09/2014;

Que a fs. 27, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 29/32, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación a partir del mes de AGOSTO/2014 del 7,83%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes con un porcentaje del 7,05%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes

Que se trata de un producto de alta calidad artística, y de gran producción técnica, evidencia un trabajo profesional dirigida desde la etapa de guionado y producción por el reconocido director cinematográfico de Córdoba, Rosendo Ruiz quien intervino orientando la producción a una idea creativa.

Que el trabajo aborda muchas de las cuestiones actuales propias de la identidad adolescente, como el bulling o la identidad de género, presentadas de un modo muy cuidado, que se traducen en imágenes, planos, tiempos, silencios como así también en la música.

Que este Ministerio estima conveniente declarar al largometraje, de Interés Educativo, dada la importancia que implica un avance cualitativo en lo institucional por tratarse de un proyecto educativo con la participación del equipo directivo, docentes y alumnos de la institución.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al largometraje "TODO EL TIEMPO DEL MUNDO", realizado por los alumnos de la Escuela Bilingüe Bicultural "Dante Alighieri" de Córdoba Capital.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

anterior al de la fecha de Cotización (Mayo/14), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 86.757,30., por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.317.725,25.- A fs. 33 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 34, mediante Dictamen N° 1030/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 29/32 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10, y Decreto 2773/11, puede el Señor Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 35/37 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, con fecha 03/12/2014;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de AGOSTO/2014, de la obra: "Demolición y reconstrucción de cubierta de techos, reparaciones varias y pintura general de todo el edificio de la ESCUELA DE LAS AMERICAS, ubicada en Calle Rimini N° 626 – B° Kennedy – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ obrante a fs. 35/37, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS

CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$86.757,30.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforma las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/002503 (fs. 40) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro AÑO 2015.....\$86.757,30.-

ARTICULO 3*.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/p8Zsy1>

Resolución N° 1177

Córdoba, 30 de diciembre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002312/2013 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 4, mediante Nota de fecha 9 de octubre de 2014 presentada por la Empresa SANTIAGO PALLAS S.R.L. – SYNERGO OBRAS Y SERVICIOS S.A. – U.T.E., contratista de la obra: "REPARACIONES VARIAS en el edificio de la ESCUELA LUIS DE TEJEDA, ubicada en calle Salta N° 1771 – MONTE MAIZ – DEPARTAMENTO UNION – PROVINCIA DE CORDOBA", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 6/13, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 15/26, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 262/14 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 09/09/2014 y replanteándose la misma el día 24/09/14;

Que a fs. 28, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 33/41, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó variación de costos a partir del mes de MAYO/2014 del 15,53% y luego al mes de AGOSTO/2014 7,72%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de Mayo/2014, con un porcentaje del 13,97%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC IFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Noviembre/13). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de AGOSTO/2014 con un porcentaje del 6,96%, utilizándose idéntica metodología a detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a Mayo/2014, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 164.802,58.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 917.456,24.- A fs. 42

las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 46, mediante Dictamen N° 1048/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 33/41 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos N° 1133/10 y 1231/10 y el Dcto. 2773/11, puede el Señor Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata;

Que a fs. 47/50 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa SANTIAGO PALLAS S.R.L. – SYNERGO OBRAS Y SERVICIOS S.A. – U.T.E., con fecha 09/12/2014;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente a los meses de MAYO/2014 y AGOSTO/2014, de la obra: "REPARACIONES VARIAS en el edificio de la ESCUELA LUIS DE TEJEDA, ubicada en calle Salta N° 1771 – MONTE MAIZ – DEPARTAMENTO UNION – PROVINCIA DE CORDOBA", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa SANTIAGO PALLAS S.R.L. – SYNERGO OBRAS Y SERVICIOS S.A. – U.T.E., obrante a fs. 47/50 la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 164.802,58.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/002502 (fs. 53) – Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro Año 2015.....\$ 164.802,58.-

ARTICULO 3*. PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos .-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/V1bUw1>

Resolución N° 1131

Córdoba, 16 de diciembre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002774/2013 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3, mediante Nota de fecha 01 de Septiembre de 2014 presentada por la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: "Adecuación Sala de Capacitación, sanitarios en patio y archivo en el edificio de la PROCURACION DEL TESORO, ubicado en calle Duarte Quirós N° 457 – B° Alberdi – Córdoba

– Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/6, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 8/32, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 398/14 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 11/07/2014 y replanteándose la misma el día 11/07/14;

Que a fs. 34, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que fs. 36/40, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JUNIO/2014 del 8,8741%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una variación de costos a partir del mes de JUNIO/2014, con un porcentaje del 7,99% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (Abril/14) resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 69.795,27., por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a la suma de \$ 943.691,26.- A fs. 41 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 45, mediante Dictamen N° 976/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 36/40 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 Y 1231/10, lo pautado en el art.103 de la Ley 9086 y el Dcto.2773/11, puede el Señor Director General, aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata;

Que a fs. 46/48 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 17/11/2014;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de JUNIO/2014, de la obra: "Adecuación Sala de Capacitación, sanitarios en patio y archivo en el edificio de la PROCURACION DEL TESORO, ubicado en calle Duarte Quirós N° 457 – B° Alberdi – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 46/48 la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 69.795,27.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura

en Nota de Pedido Nº 2014/002423 (fs. 51) – Programa 506-011 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro 2015.....\$ 69.795,27.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos .-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/BQxGNI>

Resolución N° 1134

Córdoba, 16 de diciembre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002690/2013 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 20 de agosto de 2014 presentada por la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., contratista de la obra: "Reparación de revoques y pintura en la ESCUELA RICARDO GUTIERREZ, ubicada en Av. Leopoldo Lugones N° 88 – TRANSITO – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/5, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/22, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 483/14 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 05/08/2014 y replanteándose la misma el día 14/08/14;

Que a fs. 24, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, detallando un avance de obra al mes de Agosto/2014 del 65,37%;

Que a fs. 26/29, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JUNIO/2014 del 9,0510%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir del mes de JUNIO/2014, con un porcentaje del 8,15%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Marzo/14), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 121.579,72.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.614.103,33.- A fs.30 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 31, mediante Dictamen N° 942/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 26/29 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos N° 1133/10 y 1231/10 y el Dcto. 2773/11, puede el Señor Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo

haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 32/34 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., con fecha 10/11/2014;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de JUNIO/2014, de la obra: "Reparación de revoques y pintura en la ESCUELA RICARDO GUTIERREZ, ubicada en Av. Leopoldo Lugones N° 88 – TRANSITO – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., obrante a fs. 32/34 la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 121.579,72.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/002410 (fs. 38) – Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro 2015.....\$ 121.579,72.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos .-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/hNCOMA>

Resolución N° 1169

Córdoba, 29 de diciembre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002755/2013 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 22 de Octubre de 2014 presentada por la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra: "Nueva Instalación eléctrica Planta Baja y Primer Piso en el edificio del I.P.E.M. N° 268 DEAN FUNES, ubicado en Calle Perú N° 10 – B° Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 y 4 vta., la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 5/15, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 654/14 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 02/10/2014 y replanteándose la misma el día 09/10/2014;

Que a fs. 18, División Certificaciones informa que no se ha

confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 20/23, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación a partir del mes de JUNIO/2014 del 11,45%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), correspondiente verificándose una variación de costos a partir de dicho mes con un porcentaje del 10,30%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (Abril/14)., resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 145.127,04., por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.553.750,20.- A fs. 24 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 25, mediante Dictamen N° 1012/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 20/23 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10, y Decreto 2773/11, puede el Señor Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 26/28 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, con fecha 27/11/2014;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de JUNIO/2014, de la obra: "Nueva Instalación eléctrica Planta Baja y Primer Piso en el edificio del I.P.E.M. N° 268 DEAN FUNES, ubicado en Calle Perú N° 10 – B° Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO obrante a fs. 26/28, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$145.127,04.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforma las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/002504 (fs. 31) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro AÑO 2015... \$145.127,04.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/erCRNm>

ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 2701

Córdoba, 26 de Agosto de 2015.-

Y VISTO: El Expediente N° 0521-049622/2015, remitido por la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA LTDA., mediante el cual solicita la autorización del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), para convocar a Audiencia Pública, con el objeto de tratar la solicitud de la incorporación en el cuadro tarifario de categorías no existentes a la fecha, destinadas a grandes usuarios rurales en media tensión y servicio de bombeo para riego en baja tensión, junto con las tarifas de peaje y los cargos asociados que correspondan.

Y CONSIDERANDO:

I. Que en primer lugar corresponde adentrarnos en el análisis del punto planteado precedentemente. Que, atento a la normativa vigente corresponde al E.R.Se.P. el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que es competencia del E.R.Se.P., "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes".

Que asimismo, por el artículo 35 de la Ley N° 8837 -Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica- se dispone que corresponde al E.R.Se.P. la actualización de la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica.

En relación a lo anterior, el Informe Técnico de fecha 24 de agosto de 2015 se desprende "... técnicamente se entiende que corresponde dar apertura al procedimiento para el tratamiento e incorporación al Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Limitada, de las siguientes categorías, tanto en su variante aplicable a Usuarios Con Subsidio del Estado Nacional, como a Usuarios Sin Subsidio del Estado Nacional, considerando los valores propuestos por la referida Distribuidora:

- I- Grandes Consumos:
 - T5.5 (Grandes Consumos Rurales MT).
 - T8.1.2 (Servicio de Bombeo para Riego BT).
- II- Servicio de Peaje:
 - T9.1.1 (Suministros Urbanos en Baja Tensión).
 - T9.1.2 (Suministros Urbanos en Media Tensión).
 - T9.1.3 (Suministros Urbanos en Media Tensión con Medición en Baja Tensión).
 - T9.2.1 (Suministros Rurales en Baja Tensión).
 - T9.2.2 (Suministros Rurales en Media Tensión).
 - T9.2.3 (Suministros Rurales en Media Tensión con Medición en Baja Tensión).
 - T9.3.1 (Servicio de Bombeo para Riego en Baja Tensión).
 - T9.3.2 (Servicio de Bombeo para Riego en Media Tensión).
 - T9.3.3 (Servicio de Bombeo para Riego en Media Tensión con medición en Baja Tensión)

Adicionalmente, el procedimiento deberá contemplar el tratamiento de la autorización para la incorporación de los cargos transitorios que la EPEC pudiera facturar a la Cooperativa por la energía y potencia destinada a los usuarios de la función técnica de transporte en su jurisdicción, el cargo por uso del sistema de transporte por redes de otras prestatarias (CUST), cuando no lo facture la EPEC al usuario, y las pérdidas por transformación en vacío, en los casos que corresponda, de igual manera que a los usuarios propios..."

Que además, el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía a Distribuidores Cooperativos, en su artículo 19 "Obligaciones de la Concesionaria" inciso 9 dispone: "Calcular las variaciones del Cuadro Tarifario de la Provincia de Córdoba de acuerdo al procedimiento descrito en los ANEXOS II a IV de este CONTRATO de CONCESION, someter dicho cuadro a la aprobación del ENTE y a darlo a conocer a los USUARIOS con la debida anticipación". También, en su artículo 21 "Régimen y Cuadro Tarifario" inciso 21.1. Establece que "Los Cuadros Tarifarios que apruebe el ENTE constituyen valores máximos, limite dentro del cual la CONCESIONARIA factura a sus USUARIOS por el servicio prestado..."

Que en relación a la solicitud de la tarifa de peaje para la Cooperativa anteriormente mencionada es necesario agregar que, la incorporación de dicha tarifa en el cuadro tarifario de la Cooperativa corresponde que sea previamente tratado en una Audiencia Pública realizada por este Ente.

Que en este sentido, dicha obligación se corresponde con la finalidad misma de las Audiencias Públicas conforme el marco regulatorio provincial, ya que la incorporación de la tarifa de peaje conlleva, en si misma, la modificación del cuadro tarifario de la Cooperativa en cuestión, el cual debe ser, previo a ello, sometido a una Audiencia Pública.

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "...cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación..."

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 10/2007, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen N° 0448 del Servicio Jurídico de la Gerencia de Energía Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano- el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) :

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública a los fines del tratamiento de la solicitud promovida por la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA LTDA., en relación a la incorporación en su cuadro tarifario, de categorías no existentes a la fecha, destinadas a grandes usuarios rurales en media tensión y servicio de bombeo para riego en baja tensión, junto con las tarifas de peaje y los cargos asociados que correspondan. Todo ello, conforme al Anexo Único compuesto de una (1) foja útil que se adjunta a la presente.

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese, hágase saber y dése copia.-

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR

ANEXO
<http://goo.gl/UHx6rt>

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 76

Córdoba, 15 de junio de 2015

VISTO: El expediente N° 0032-041219/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución Ministerial N° 380/14 por la que se adjudica la Licitación Pública N° 22/14 a la firma "WARNING SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L." por un servicio de adecuación de la instalación del sistema de detección de humo en el edificio de la Sede Central del Registro General de la Provincia sito en calle Luis de Azpeitia esq. Santa Cruz de la Ciudad de Córdoba, según normas, reglamentos y legislación vigentes y su posterior mantenimiento, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de marzo de 2015.

Que a fs. 91 el Área Contrataciones informa que el 12 de mayo se ha realizado la recepción final de los trabajos de adecuación de la instalación del sistema de detección de humo y que el servicio de mantenimiento de dicho sistema comenzó el día 1° de junio de 2015.

Que en consecuencia resulta procedente disponer la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio y la emisión del ajuste de la Orden de Compra N° 2014/000069.01 del presente ejercicio por la suma de \$ -5.970.- por los meses de marzo, abril y mayo de 2015 a la firma WARNING SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y

de acuerdo con lo informado por el Área Contrataciones a fs. 91 y por el Área Administración a fs. 93, ambas de esta Dirección General,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
RESUELVE :**

Artículo 1° DISPONER la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio de mantenimiento del sistema de detección de humo, que fuera adjudicado por Resolución N° 380/14 de este Ministerio, a la firma WARNING SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L., la que operó a partir del 1° de junio de 2015.

Artículo 2° DISPONER la emisión del ajuste de la Orden de Compra N° 2014/000069.01 del Ejercicio 2015, correspondiente a la Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, Programa 155-001, Partida 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles", por un importe de PESOS MENOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ -5.970.-) por los meses de marzo, abril y mayo de 2015 y como importe futuro PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 5.970.-) por los meses de marzo, abril y mayo de 2017.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE

PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO**Resolución N° 33**

Córdoba, 25 de agosto de 2015

VISTO: El expediente N° 0458-045782/2015 en el que el Director General de la Policía Caminera de Córdoba solicita designación de Juez Policial de Tránsito, por la acefalia producida en el Juzgado Policial de Faltas de Tránsito, con asiento en la ciudad de Dean Funes, por cambio de funciones del Crio. Gabriel Monguillot.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable proveer al reemplazo, en forma urgente, del mencionado funcionario a efectos de procurar la continuidad de las tareas que lleva adelante el mencionado Juzgado Policial de Faltas de Tránsito.

Que por Resolución N° 05/2008, de fecha 22 de Julio del año 2008, se da por aprobado el Curso de Capacitación para Jueces Policiales de Faltas de Tránsito, realizados en sede de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, donde se habilita y registra al Crio. Mario Alberto Argañaras, DNI: 18.190.054, entre otros, para cumplir tales funciones.

Que, en virtud de ello, corresponde dictar el instrumento legal que designe al Crio. Mario Alberto Argañaras, como Juez Policial de Faltas de Tránsito de la Ciudad de Dean Funes, para el tratamiento y resolución de Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de

Tránsito 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y del Decreto Reglamentario N° 318/07 labradas por la Autoridad de Control de la Provincia de Córdoba, con fecha de inicio de actividades el día 6 de Enero del corriente año, ello a fin de brindar continuidad en las tareas de Juzgamiento en cuestión.

Que en virtud de ello, corresponde a esta Dirección, en calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 8560, dictar el instrumento legal que habilite al mencionado profesional para la función supra indicada.

Por ello, lo dictaminado por el Área Jurídica de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 33/2015 y en ejercicio de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE**

Artículo 1°.- HABILITAR al Crio. Mario Alberto Argañaras, Documento Nacional de Identidad numero 18.190.054, en reemplazo del Crio. Crio. Gabriel Monguillot, en su carácter de Juez Policial de Faltas de Tránsito para cumplir sus funciones en la Ciudad de Dean Funes, a fin que proceda al tratamiento, análisis y dictado de instrumentos legales para las Actas de constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labrada por personal de la Dirección General de la Policía Caminera en los tramos

de competencia asignados oportunamente.

Artículo 2°.- DISPONER, que por los canales administrativos conducentes de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del Crio. habilitado como Juez Policial de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI	Matrícula J
ARGAÑARAS	MARIO ALBERTO	18.190.054	J-18.190.054

Artículo 3°.- ESTABLECER, como fecha de inicio de actividades del Juez Policial, el día 06 del mes junio del año 2015, con efecto retroactivo.

Artículo 4°.- ORDENAR, que por el Área Administrativa de la Dirección de Prevención de accidentes de Tránsito, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT, a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, al Juzgado Policial de Faltas involucrado y al resto de los Juzgados avocados, de los alcances de la presente.-

Artículo 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

MINISTERIO DE

GOBIERNO Y SEGURIDAD**Resolución N° 557**

Córdoba, 26 de agosto de 2015.-

VISTO: el Expediente N° 0666-045074/2014 del registro de la Dirección de Sistemas dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para el llamado a Licitación Pública a fin de adquirir Insumos para backup que será utilizado para solucionar necesidades urgentes de los sistemas de CCTV de seguridad ciudadana.

Que obra la presentación efectuada por el Director de Sistemas de este Ministerio consigna la necesidad de efectuar la adquisición de referencia, estimando un presupuesto oficial de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000,00).

Que se incorporan los Pliegos de Especificaciones Técnicas para contratar el servicio requerido, y conforme la Resolución Ministerial N° 25/2012, interviene la Subsecretaría de Tecnología, Informática y Telecomunicaciones.

Que toma intervención el Secretario de Innovación de la Gestión Pública dependiente del Ministerio de Gestión Pública, quien aprueba los pliegos en cuestión y autoriza la prosecución del trámite.

Que esta instancia presta conformidad a lo gestionado en autos.

Que la Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de este Ministerio toma intervención, propiciando el llamado a licitación que por autos se tramita, estimando que el presupuesto oficial de la presente contratación ascenderá a la suma total de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000,00)

Que luce incorporada Nota de Pedido N° 2015/000488 por la suma consignada.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante tres (03) días, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y los artículos 7.1.1.2 y 16 del Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 11 de la Ley N° 10.155, y los

pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del artículo 7.1.1.1 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la citada Ley.

Por ello, normativa citada, atento al Valor Índice Uno (01) fijado por el artículo 40 de la Ley N° 10.248 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 696/2015,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE :**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública, a fin de adquirir Insumos para backup que será utilizado para solucionar necesidades urgentes de los sistemas de CCTV de seguridad ciudadana, en base a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I y Anexo II, compuestos de dieciséis (16) y veintiocho (28) fojas útiles respectivamente, se acompañan y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de esta Cartera Ministerial a fijar la fecha del presente llamado y a determinar día y hora de apertura de sobres

Artículo 3°.- IMPÚTASE la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500,00), que se estima invertir en la presente licitación, con cargo a Jurisdicción 1.10, Programa 750-000, Partida 2.10.02.00 –Repuestos y Accesorios para Maquinarias y Equipos en General– del Presupuesto Vigente, conforme a Nota de Pedido N° 2015/000488.

Artículo 4°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y los artículos 7.1.1.2 y 16 del Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno y Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARCOS C. FARINA
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO
<http://goo.gl/f64vhr>

MINISTERIO DE

FINANZAS**Resolución N° 269**

Córdoba, 21 de agosto de 2015

VISTO: El expediente N° 0696-118042/2015 en que el Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 20 "Información Pública." en la Partida 03 09 "Publicidad y Propaganda", por un importe de \$ 9.000.000, para contar con saldo suficiente a fin de atender gastos en Publicidad Oficial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de

la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 434/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 37 del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/DEuak6>

Resolución N° 270

Córdoba, 26 de agosto de 2015

VISTO: El expediente N° 0025-058223/2015 en que se

propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por nota incorporada a fs. 3, la Secretaría de Ingresos Públicos comunica que, en virtud de haber efectuado una comparación entre la recaudación impositiva estimada y los ingresos presupuestados, se observa un mayor nivel de recaudación.

Que de dicho análisis surgen variaciones en los ingresos con relación a los previstos en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, por lo que resulta necesario otorgar expresión presupuestaria a dicha variación.

Que a tal fin es menester modificar el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia –aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.248- en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 1.574.218.000.-), lo que incluye el consecuente incremento de los recursos afectados en concepto de coparticipación impositiva a Municipios y Comunas.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas

ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 439/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia –aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.248- en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 1.574.218.000.-), de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 55 y N° 56 de este Ministerio, los que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo II, el que con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/4mZvjc>

MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 128

Córdoba, 26 de agosto de 2015

VISTO: Lo dispuesto por el Artículo 4 y concordantes de la Ley Nro. 10.147 y su Decreto Reglamentario Nro. 1132/2013, modificado por Decreto Nro. 714/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Nro. 10.147 se establece el monitoreo permanente, a través de equipos o herramientas tecnológicas, para prestación del servicio de albergue, atención y cuidado de personas en jardines maternos, guarderías, geriátricos y otros establecimientos de características similares.

Que la citada norma en su Artículo 4 establece las características mínimas que debe reunir el sistema de videocámaras, y a su vez, en el Artículo 4 del mencionado Decreto Reglamentario se establece la obligación de esta cartera ministerial, como Autoridad de Aplicación, de publicar en el Boletín Oficial Electrónico y en la página web oficial del Gobierno provincial dichos requisitos.

Que en consecuencia, corresponde en la instancia dictar el acto administrativo necesario para una mejor aplicación de las disposiciones legales citadas, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto Nro. 1132/2013 y su modificatorio.

Por ello, las disposiciones legales citadas, y las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

1°.- ESTABLECER los siguientes requisitos técnicos y/o tecnológicos mínimos necesarios que deberán cumplimentar las entidades prestatarias de los servicios descriptos en el Artículo 1° de la Ley Nro. 10.147:

- 1) Espacio para la instalación y almacenamiento. Designar un espacio de acceso restringido para la instalación y almacenamiento del sistema de videocámaras.
- 2) Ubicación de las cámaras. Las mismas deberán estar ubicadas de forma tal que se garanticen los derechos de los beneficiarios y usuarios del servicio, y que no se capten

imágenes de la vía pública o espacios públicos.

3) Cantidad de cámaras. El número de cámaras a instalarse, dependerá de los espacios, cuartos, dependencias y/o habitaciones con que cuente el establecimiento.

4) Capacidad mínima ante cortes de energía. Disponer de un equipo UPS dedicado al sistema de videocámaras, para asegurar sesenta (60) minutos como mínimo de funcionamiento ante cortes de energía.

5) Protección ante variaciones en la corriente eléctrica. Disponer de un estabilizador de tensión eléctrica apto para equipos informáticos.

6) Información de pantalla. Todas las imágenes almacenadas deberán contar con fecha y hora.

7) Sistema de video. NTSC / PAL.

8) Resolución mínima de grabación. Cámara analógica 2 CIF (NTSC 704x240 / PAL 704x288).

9) Velocidad mínima de grabación. Deberán contar con 15 FPS en cada cámara.

10) Calidad Mínima de cada cámara. Cada cámara deberá contar con una Resolución horizontal de 600 TVL.

11) Ángulo de visión AVH. El ángulo deberá ser de 80° (ochenta grados).

12) Visión nocturna mínima. Iluminación 24 LED con alcance de diez (10) metros. Por debajo de 1 LUX.

13) Formato de compresión de video. El formato de compresión de video es de H.264 por hardware.

14) Calidad sonido. El sonido deberá ser independiente por cámaras y de calidad Monoaural como mínimo.

15) Capacidad mínima de almacenamiento interno. La capacidad mínima deberá ser la suficiente para almacenar la información de 60 (sesenta) días, para lo cual deberá tenerse en cuenta que cada cámara contará con una capacidad de 5 GB.

16) Conectividad / Respaldo local. El equipamiento deberá contar con salida de USB o LAN a dispositivos externos.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico, insértese en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS